

INICIATIVA DEL SEN. MANUEL VELASCO COELLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 60 QUARTER Y LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 122 Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 127 Y EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

SENADO DE LA REPÚBLICA

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXIV LEGISLATURA

Del **Senador Manuel Velasco Coello**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 60 QUARTER Y LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 122 Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 127 Y EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE ESPECIES PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Consideraciones

A pesar de la riqueza biológica de México [*], se ha visto mermada por biodiversas debido a la destrucción de hábitat de distribución, la sobreexplotación de recursos, la contaminación, el cambio climático y la introducción de especies invasoras.

El artículo 9 de la LGVS, se establece como facultad de la Federación, la identificación de especies y poblaciones en riesgo y la determinación de las especies o poblaciones prioritarias para la conservación.

Para ello, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT) identifica a través de lista, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana.

Esta norma a la que refiere la Ley, es la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, la cual su publicación más reciente fue el 14 de noviembre de 2019, en ella se enlista a más de 1,500 especies de vertebrados se consideran en algún estatus de riesgo, incrementando en 10 años las especies consideradas en peligro de extinción.

Especies de vertebrados en riegos

Grupo	Amenazadas		En Peligro		Protección Especial		Extintas	
	2010	2019	2010	2019	2010	2019	2010	2019
Anfibios	44	43	7	15	143	135		
Aves	126	129	95	99	152	152	19	18
Mamíferos	124	115	52	53	104	104	9	9

Peces	80	76	81	85	30	45	13	14
Reptiles	142	143	27	28	274	274		
	516	506	262	280	703	710	41	41

Fuente: Elaboración propia, con información obtenida de las NOM-059-SEMARNAT-2010 y Modificación de la NOM-059-SEMARNAT-2010

Las especies en peligro de extinción, de acuerdo con la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), son aquellas cuya distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional ha sido disminuido drásticamente, poniendo en riesgo su viabilidad biológica. Asimismo, las especies amenazadas, son aquellas que pueden encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo y las especies. Y las especies sujetas a protección especial, se consideran especies que podrían llegar a encontrarse amenazadas por lo que requiere propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

Adicional a la lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, la SEMARNAT, debe publicar una lista de identificación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, con la finalidad de determinar aquellas especies a las cuales se debe canalizar y optimizar esfuerzos para su conservación.

Las especies prioritarias son determinadas de acuerdo con lo siguiente [∗]:

- Su importancia es estratégica para la conservación de hábitats y de otras especies.
- La especie o población es importante para el mantenimiento de la biodiversidad, la estructura y el funcionamiento de un ecosistema o parte de él.
- Su carácter endémico, es decir, que sólo se encuentre en México, cuando se trate de especies o poblaciones en riesgo.
- Su alto grado de interés social, cultural, científico o económico.

Estas listas, deben ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, revisadas y en su caso actualizadas cada 3 años, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre.

La última modificación de la lista de especies en riesgo fue publicada en noviembre de 2019, sin embargo la lista de especies prioritarias para la conservación, fue publicada el 5 de marzo del 2014, mediante el Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la Conservación, han pasado 7 años sin tener una actualización de dichas especies.

La Lista de especies prioritarias para la conservación registra 372 especies, de las cuales:

Grupo	Amenazadas	En Peligro	Protección Especial	Extintas en medio Natural	Sin Riesgo	Total
Plantas	26	68	18	2	9	123
Anfibios	5	5	3		5	18
Aves	18	35	8		43	104
Mamíferos	4	19	9	1	8	41
Peces	15	19	4	1		39
Reptiles	20	11	9		2	42
Otros*			5			5
Total	88	157	56	4	67	372

* **Otros:** refiere a Cnidarios, artrópodos y moluscos

Fuente. Elaboración propia con datos del acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, publicado en el DOF el 5 de marzo de 2014 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334865&fecha=05/03/2014

De conformidad con el acuerdo antes descrito, las especies listadas, permiten promover la conservación de otras especies y hábitats críticos por medio de su conservación. Este listado es un número razonable y atendible de especies de importancia crucial, que permiten extender los beneficios logrados a otros hábitats y especies.

Es de destacar que no todas las especies enlistadas en el acuerdo son consideradas especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Modificación a la NOM-059-SEMARNAT-2010, pero pueden ser consideradas especies “paraguas, carismáticas o bandera e indicadoras [∗]”, es decir especies que por su importancia social y ecológica traerán un beneficio indirecto a otras especies e inclusive al hábitat.

Las especies en listas como prioritarias pueden contar con un **Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER)** los cuales se enfocan a especies en riesgo de extinción, con el objeto recuperar a la especie, así como a las poblaciones asociadas y sus hábitats. Asimismo, pueden definirse **Programas de acción para la conservación de Especies (PACE)**, en los cuales se establecen actividades particulares para la conservación y recuperación de especies seleccionadas.

Actualmente se tienen 30 PACE, en ellos se busca cumplir con metas de conservación y elevar la calidad de vida de los grupos sociales involucrados mediante el fomento a actividades productivas alternativas, el fortalecimiento de la organización comunitaria y el fortalecimiento de sinergias institucionales a fin de propiciar el desarrollo sostenible [∗].

Ejemplo de estos Programas de acción se encuentran:

Especie (s)	Año	Objetivo
Águila Real	2008	Identificar la problemática actual que presenta esta especie, así como las necesidades críticas para la conservación de la misma y su hábitat, programando acciones concretas para cubrirlas en el corto, mediano y largo plazo.
Lobo Mexicano	2009	Establecer las acciones prioritarias para lograr la conservación y recuperación del Lobo Mexicano primordialmente como especie silvestre en nuestro país.
Vaquita Marina	2008	Propiciar las sinergias requeridas para lograr la conservación y recuperación de la vaquita mediante diversas acciones que incluyen: La eliminación de la captura incidental de la especie en redes agalleras y de enmalle, la aplicación de recursos para la reconversión y diversificación productiva, la investigación y desarrollo de nuevos métodos y artes de pesca, la ejecución de un programa permanente de inspección y vigilancia, así como los apoyos requeridos para lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región del Alto Golfo de California.
Jaguar	2009	Lograr la recuperación de esta emblemática especie y

		su hábitat.
Berrendo	2009	Identificar las necesidades críticas para la conservación de la especie y programar acciones concretas para cubrirlas en el corto, mediano y largo plazos.
Cotorras serranas	2009	Crear acciones concretas para cubrir sus necesidades, enmarcándolas en seis estrategias para la conservación: 1) Protección, 2) Manejo, 3) Restauración, 4) Conocimiento, 5) Cultura y 6) Gestión.

Con estos programas y proyectos de reintroducción, se ha logrado la recuperación de algunas especies, como por ejemplo el bisonte americano (*Bison bison*) considerado en 2010, como especie en peligro de extinción y lobo mexicano (*Canis nubilus beileyi*), considerado como especie probablemente extinta en el medio silvestre.

Para el caso del bisonte americano, México con el esfuerzo interinstitucional, logró la recuperación del bisonte en estado silvestre. En 2009, 23 bisontes provenientes de manadas de conservación de Dakota del Sur, Estados Unidos, se reintrodujeron en las planicies de Chihuahua dentro de la Reserva de la Biosfera de Janos, específicamente en el Rancho El Uno, bajo la custodia de The Nature Conservancy (TNC). En 2018, Rancho El Uno pasó al resguardo de FMCN, y la manada de conservación de bisontes hoy ha llegado a 230 individuos.

El 3 de marzo de 2020, el Gobierno Federal informó respecto de la reintroducción exitosa de 19 ejemplares de bisonte a la Reserva Natural de El Carmen, en el estado de Coahuila, con el objeto de establecer una segunda manada de conservación de la especie en nuestro país. [*] Este proyecto fue realizado, con el apoyo de Cemex, S.A.B de C.V, AES México (compañía energética global) y el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza A.C.

El 5 de enero de 2021, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, anuncio en su cuenta oficial de Twitter que 2021 recibió bisontes en México, dando a conocer a la población que este logro fue con la colaboración de la CONANP, CEMEX, AES; FMCN y los habitantes del Área de Protección de Flora y Fauna Maderas del Carmen y Ocampo, quienes han trabajado para la recuperación de la especie en el norte del país. [*]

Para el caso de lobo mexicano, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas informó que, gracias a apoyo de instituciones nacionales e internacionales, el lobo gris mexicano dejó la categoría de “Probablemente extinta en el medio silvestre”, para ser incluida en la categoría de “En Peligro de Extinción” de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010[*].

Para esta especie, se logró la liberación de más de 10 liberaciones de individuos de lobo mexicano, lo cual ha permitido el establecimiento de la primera población de lobos en vida libre que ya tiene nacimiento de crías.[*].

Desafortunadamente, los logros de recuperación de bisonte americano, fue empañada con la publicación en redes sociales de fotografías en donde sujetos cazaron a un bisonte en un rancho de Coahuila; denominado Rancho Buena Vista, ubicado en la región Centro del estado. [*]

Noticia que debe ponernos en alerta y generar cambios legislativos que permitan proteger a las especies que gracias al trabajo coordinado entre la federación y organismos nacionales e internacionales han logrado recuperar sus poblaciones en medio silvestre.

Recordemos que el Bisonte americano fue una especie clasificada como en peligro de extinción en el 2010 y a partir de 2019 se considera como una especie sujeta a protección especial. Por su parte el lobo mexicano fue considerada extinta en medio silvestre y hoy se clasifica como especie en peligro de extinción. Estos cambios en la clasificación de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 publicada en noviembre de 2019, nos hablan del esfuerzo y dedicación de las autoridades ambientales para la recuperación de especies prioritarias para la conservación.

II. Contenido de la Iniciativa

Lo anterior, nos lleva a reconocer la importancia de proteger desde la legislación a las especies que han logrado recuperarse, a través de la **adición de un artículo 60 Quarter de la Ley General de Vida Silvestre**, con la finalidad de prohibir los aprovechamientos extractivos de especies o poblaciones de flora y fauna silvestre, que haya sido objeto de actividades de conservación, recuperación, reproducción y reintroducción, hasta en tanto la Secretaría determine que se ha recuperado y logrado su exclusión de la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

Debemos considerar que los ejercicios 2019, 2020 y 2021, se asignó para las especies prioritarias el siguiente presupuesto:

Ejercicio	Tipo de Programa	Monto asignado
2019	Programa de Recuperación y repoblación de especies en riesgo	\$87,007,526
2020	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	\$174,715,874
2021	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	\$34,943,175

Estos recursos presupuestales, han permitido la recuperación de especies prioritarias para la conservación. Por ello es necesario **adicionar en el artículo 122 de la Ley general de Vida Silvestre**, una infracción específica que inhiba cualquier actividad que dañe a las especies o poblaciones de flora y fauna silvestre, que haya sido objeto de actividades de conservación, recuperación, reproducción y reintroducción e incorporar una multa en el **artículo 127 de hasta 75,000 veces la unidad de medida y actualización**.

Por último, si consideramos que el presupuesto asignado para el 2021 en el Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias se redujo en más de un 75% en comparación con el 2020, se considera necesario **reformular el artículo 130 de la misma Ley**, con la finalidad obtener recursos adicionales para continuar con los programas de Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa, con objeto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 60 QUATER Y LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 122 Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 127 Y EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

ARTÍCULO ÚNICO. - Decreto por el que se adicionan el artículo 60 Quáter y la fracción IV bis del artículo 122 y se reforman la fracción III del artículo 127 y el artículo 130, de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 Quáter. Ningún ejemplar o población de flora y fauna, que haya sido objeto de actividades de conservación, recuperación, reproducción y reintroducción, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, hasta en tanto la Secretaría determine que se ha recuperado y logrado su exclusión de la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.

Artículo 122. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

I. a IV. ...

IV Bis. Realizar actividades de aprovechamiento con ejemplares o poblaciones de especies que hayan sido objeto de actividades de conservación, recuperación, reproducción y reintroducción.

V. a XXIV. ...

Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. a II. ...

III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa **las infracciones señaladas** en la fracción III y **IV Bis**, del artículo 122 de la presente Ley.

Artículo 130. Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, el reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de productos o subproductos decomisados se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas, proyectos y actividades vinculados con la conservación de especies, **principalmente de aquellas consideradas prioritarias para la conservación**, así como a la inspección y la vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, del Honorable Congreso de la Unión, a dos del marzo de 2021.

Sen. Manuel Velasco Coello

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

[*] De acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) México es uno de los países megadiversos junto con Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Congo, Madagascar, China, India, Malasia, Indonesia, Australia, Papúa Nueva Guinea, Sudáfrica, Estados Unidos, Filipinas y Venezuela.

[*] CONABIO 2016; Biodiversitas; Especies prioritarias para la Conservación; Boletín 128 septiembre–octubre 2016.

[*] **Especie paraguas**, las que al protegerlas se protegen a muchas otras, debido a que necesita grandes cantidades de terreno para subsistir (águila real). **Especie bandera o carismática**, la que goza de simpatía por parte del público en general y gracias a esto es posible recaudar y concienciar a la población sobre su importancia de conservación (quetzal). **Especies indicadora**, cuya presencia, ausencia o abundancia refleja la condición ambiental (nutria).

[*] Página electrónica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas <http://procer.conanp.gob.mx/>

[*] Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; 2020; Bisonte americano es reintroducido exitosamente en el norte de México; consultado en línea el 3 de febrero de 2021; <https://www.gob.mx/conanp/prensa/bisonte-americano-es-reintroducido-exitosamente-en-el-norte-de-mexico?idiom=es>

[*] https://twitter.com/CONANP_mx/status/1346668020727508992?s=20, https://twitter.com/CONANP_mx/status/1346668275753758720?s=20

[*] Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 2020; El lobo mexicano vuelve a la vida libre; consultado en línea el 10 de febrero de 2020; <https://www.gob.mx/conanp/articulos/el-lobo-mexicano-vuelve-a-la-vida-libre>

[*] Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; 2020; La Conanp reporta el nacimiento de ejemplares de lobo mexicano en vida libre, en el Estado de Chihuahua; consultado en línea el 10 de febrero de 2020; <https://www.gob.mx/conanp/prensa/la-conanp-reporta-el-nacimiento-de-ejemplares-de-lobo-mexicano-en-vida-libre-en-el-estado-de-chihuahua?idiom=es>

[*] <https://www.sinembargo.mx/11-01-2021/3922829>

SIL